

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE MÓDULOS MONOCRISTALINOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y LA C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL RIDDHA ILUMINACIÓN, S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

I.1 Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.3 Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo constitucional 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción

XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.4. Que el **TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo constitucional 2021 – 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.5. Que la **LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.6. Que la **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300.

I.8. Que para efectos fiscales el nombre de "**EL MUNICIPIO**", es **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO** y el Registro Federal de Contribuyentes del Municipio lo es: **MSF-920130-TQ9**.

I.9. Que requiere de los servicios de "**EL PROVEEDOR**" para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato.

I.10. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente, cuyo proceso de adjudicación fue a través del Fallo de la Licitación Pública Nacional Número **MSF-01-2022** de fecha quince de febrero del dos mil veintidós.

I.11. Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.12. ÁREA REQUISITANTE: Dirección de Servicios Públicos del Municipio de San Francisco de los Romo.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que la personalidad del apoderado legal, la acredita con la exhibición de la copia de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva con número 9838 Volumen 358 de fecha 06 de junio de 2014, tirada ante la Fe del Licenciado Juan José León Rubio, Notario Público número 8 del Estado de Aguascalientes.

Manifestado, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece en este instrumento, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.2. Que, para los efectos del presente Instrumento Jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Juan de Montoro, número 114 interior 201 Zona Centro, Aguascalientes, Ags, con C.P. 20000, teléfono [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]

II.3. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la Cedula Fiscal número **RIL140606A75.**

II.4. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente Contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los conocimientos, personal y experiencia necesarios.

II.5. Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente Contrato y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del Contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: "EL MUNICIPIO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar de conformidad con el presente contrato y su anexo numeral "I", los trabajos consistente en: el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE 158 SISTEMAS FOTOVOLTAICOS**, hasta su total terminación, a

través de 2,000 (dos mil) módulos monocristalinos con una potencia de 455 watts y 1,000 (mil) microinversores de 1,200 (mil doscientos) watts, generando 910,000 Watts de Energía Eléctrica para el alumbrado público e inmuebles del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN: El monto total de lo adjudicado que pagará "EL MUNICIPIO", por motivo de la contraprestación, a "EL PROVEEDOR" es por la cantidad de **\$44,312,000.00 (cuarenta y cuatro millones trescientos doce mil pesos 00/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado, mismo que se cubrirá con la Fuente de Financiamiento del Sistema Integral de Iluminación del Municipio (SIIM) y Participaciones Federales, obligándose "EL PROVEEDOR" a realizar la factura única de total de la adquisición a favor de "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- CONDICIONES DEL PAGO: El pago se realizará mediante 30 pagos parciales por la cantidad de **\$1,477,066.67** (un millón cuatrocientos setenta y siete mil sesenta y seis pesos 67/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado de los cuales "EL MUNICIPIO" únicamente pagará a "EL PROVEEDOR" en moneda nacional, de acuerdo con el siguiente calendario:

Nº PARCIALIDAD	FECHA DE PAGO	CANTIDAD
1	30-may-22	\$1,477,066.67
2	30-may-22	\$1,477,066.67
3	19-jun-22	\$1,477,066.67
4	19-jul-22	\$1,477,066.67
5	19-ago-22	\$1,477,066.67
6	19-ago-22	\$1,477,066.67
7	19-sep-22	\$1,477,066.67
8	19-oct-22	\$1,477,066.67
9	19-nov-22	\$1,477,066.67
10	19-nov-22	\$1,477,066.67
11	19-dic-22	\$1,477,066.67
12	19-ene-23	\$1,477,066.67
13	19-feb-23	\$1,477,066.67
14	19-mar-23	\$1,477,066.67
15	19-mar-23	\$1,477,066.67

Nº PARCIALIDAD	FECHA DE PAGO	CANTIDAD
16	19-abr-23	\$1,477,066.67
17	19-may-23	\$1,477,066.67
18	19-jun-23	\$1,477,066.67
19	19-jul-23	\$1,477,066.67
20	19-ago-23	\$1,477,066.67
21	19-sep-23	\$1,477,066.67
22	19-oct-23	\$1,477,066.67
23	19-nov-23	\$1,477,066.67
24	19-dic-23	\$1,477,066.67
25	19-ene-24	\$1,477,066.67
26	19-feb-24	\$1,477,066.67
27	19-mar-24	\$1,477,066.67
28	19-abr-24	\$1,477,066.67
29	19-may-24	\$1,477,066.67
30	19-jun-24	\$1,477,066.67
TOTAL		\$44,312,000.00

a).- Se realizarán los pagos de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los cuales los hará "EL MUNICIPIO" dentro de los 20 días naturales posteriores a la validación del



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que presente "EL PROVEEDOR" ante la Dirección de Finanzas y Administración de "EL MUNICIPIO", para el Suministro, Instalación y Financiamiento de las especificaciones de la CLÁUSULA PRIMERA para dar la cantidad total de **\$44,312,000.00 (cuarenta y cuatro millones trescientos doce mil pesos 00/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de existir una prórroga las partes acuerdan que podrá solicitarse por medio de un escrito con 5 días antes de la fecha programada en la presente clausula

b).- En caso de que los comprobantes fiscales digitales (CFDI) entregados por los proveedores para su pago, presenten errores o deficiencias, "EL MUNICIPIO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente la corrección no se computará para efectos del pago.

c).- El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales en el entendido que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

d).- Si "EL PROVEEDOR" recibiera pagos en exceso se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" las cantidades de las mismas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de San Francisco de los Romo, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO" de conformidad con lo establecido en el artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

CUARTA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN: "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el suministro, instalación, financiamiento e implementación del producto y/o servicio y especificaciones establecida en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento jurídico que deberán ser colocados en Colonias, Fraccionamientos, Comunidades e Inmuebles del Municipio de San Francisco de los Romo mismos que los designará "EL MUNICIPIO", en un término máximo al 13 de Mayo 2022 para el suministro e instalación de los bienes y hasta el 27 de Mayo del 2022 para finalizar o concluir trámites ante CFE.



QUINTA. – GARANTÍAS: Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 69 fracción II, segundo, cuarto y quinto párrafo y el artículo 70 ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **“EL PROVEEDOR”** presentará lo siguiente:

a).- **“EL PROVEEDOR”** entregará a favor de **“EL MUNICIPIO”** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, salvo que el término de entrega de los bienes o servicio, se realice dentro del citado plazo, una fianza expedida por Institución autorizada para la emisión de fianzas, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo a la póliza de fianza, por la cantidad equivalente al 10% del costo total adjudicado en este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la cual tendrá igual vigencia establecida en el cuerpo de la citada fianza y hasta que sea liberada mediante autorización escrita por **“EL MUNICIPIO”** una vez que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido el objeto de este instrumento legal.

b).- **“EL MUNICIPIO”** hará efectiva fianza cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue los bienes o servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción del área requisitante en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente Contrato, aceptando **“EL PROVEEDOR”** que en caso de cualquier incumplimiento que le sea imputable, sin importar que se hayan realizado entregas parciales.

SEXTA. - “AMBAS PARTES” acuerdan que para la celebración del presente Contrato no se hará entrega de anticipo alguno.

SÉPTIMA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato no podrán ser transferidos por **“EL PROVEEDOR”** en favor de personas físicas o morales, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

OCTAVA. “EL PROVEEDOR” tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“EL MUNICIPIO”** o de cualquier área del mismo a la que tenga acceso durante la vigencia del presente Contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**, ni será utilizado para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo

establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” será el único responsable de la implementación de 158 sistemas fotovoltaicos, a través de 2,000 (dos mil) módulos monocristalinos con una potencia de 455 watts y 1,000 (mil) microinversores de 1,200 (mil doscientos) watts, con las características establecidas en la CLÁUSULA PRIMERA de presente instrumento jurídico, siendo responsabilidad de **“EL MUNICIPIO”** a través de **área requisitante**, dar el seguimiento a la entrega en tiempo y forma de los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato, a fin de cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, calidad y oportunidad requeridos, así como con las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento.

DÉCIMA. - “EL MUNICIPIO” podrá cambiar el alcance de los servicios especificados, cuando lo estime necesario, siendo que el **“EL PROVEEDOR”** podrá aumentar en el costo, previo acuerdo por ambas partes en el precio y las condiciones de ejecución.

DÉCIMA PRIMERO. - Las partes convienen que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - De conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente Contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios contratados aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del Contrato correspondiente, **“EL MUNICIPIO”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - Las partes convienen en que la vigencia del presente Contrato comenzará a partir de la fecha de su firma y vencerá el día 19 de junio de 2024. Comprometiéndose **“EL PROVEEDOR”** a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** deberá respetar los términos y plazos de las garantías ofrecidas aún y cuando la vigencia del actual instrumento jurídico haya fenecido, situación que no aplica en lo relativo a los vicios ocultos de los bienes o servicios que ampararán el



actual Contrato, lo cual se apegará a las normas civiles aplicables en el Estado de Aguascalientes en lo que beneficie a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. - En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes o servicios, objeto del presente Contrato, en las fechas programadas con la calidad y de acuerdo a las especificaciones requeridas en el presente instrumento jurídico por parte de **"EL MUNICIPIO"**, se le aplicará una pena convencional del 2 (dos) al millar del precio total de los bienes o de los servicios suministrados o a suministrarse, por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado. En caso de actualizarse el supuesto de esta cláusula se podrán retener los saldos pendientes de pago que tuviese **"EL MUNICIPIO"** con **"EL PROVEEDOR"**; Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en relación al Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De lo antes señalado el pago de las penas convencionales se deberá efectuar por **"EL PROVEEDOR"** en efectivo o a través de cheque certificado, librado a favor de **"EL MUNICIPIO"**, por el monto de la sanción, la cual contará desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que **"EL PROVEEDOR"** dé cumplimiento, para lo cual la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, por oficio dará a conocer a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo respectivo del monto de la pena convencional y este sea depositado en las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del aviso.

En relación al párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** procederá a la ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato.

Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a **"EL MUNICIPIO"** derivadas del incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Contrato no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"**, como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**, en el entendido de que éste último se hace completamente responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

DÉCIMA SEXTA.- **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, atendiendo lo dispuesto en la cláusula ulterior, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En caso de rescisión del Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL MUNICIPIO", podrá dar por rescindido el presente Contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando "EL PROVEEDOR", no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Contrato.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR" no realiza la entrega de los bienes o servicios objeto de este Contrato en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.
- 3.- Cuando "EL PROVEEDOR", alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al área requisitante en lo particular y en lo general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de "EL MUNICIPIO".
- 4.- Cuando "EL PROVEEDOR" se vuelva insolvente o se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.
- 5.- Cuando "EL PROVEEDOR", presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.

DÉCIMA OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Ambas partes aceptan que las bases, anexos y modificaciones hechas en la junta de aclaraciones y propuestas técnicas y económicas hechas por "EL PROVEEDOR" dentro del procedimiento de adquisición efectuado a través de la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO MSF-01-2022, son parte integrante del presente Contrato, por lo que se imponen al contenido y fuerza legal de los mismos, lo anterior de conformidad con lo expresamente establecido en el artículo 66, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Óñã à zã[KÁ
!gã! zãã^|Á
!^|!^•^| zã c
^A^* zãA
Ø } zãã ^| q
KOE zã^ | Á
FFHÁ
+zããã } ^• Á
^ Á^ Á^ Á^ Á
SÓVODUÁ Á
zããã } | ÁJÁ
à^ Á^ Á
SÚÓÚÚÚÚÓ
OE Á
} { ^! zã^• Á
dã ..ã [Á
[zããã [Á
+zããã } ^• Á
zããã Á
& zã! zã ..ã
[Á zããã } ^• Á
zããã Á^• Á
SÓT ÓÓÓX
UÉÁ
T [zãããã } KÁ
!^ { zãã^ Á^ Á
zã [-s) Á
} { ^! zã^ Á

VIGÉSIMA. – Las partes que suscriben este contrato atendiendo a su naturaleza convienen en que se regirán precisamente por las disposiciones legales aplicables al presente y con base en los numerales relativos de la Ley sustantiva civil en el Estado de Aguascalientes, renunciando a cualquier otra fuente de interpretación y sometiéndose desde este momento a la Jurisdicción y Tribunales previamente establecidos en el Estado de Aguascalientes, mismos que serán competentes para conocer de cualquier controversia que se suscite entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento del presente contrato y en su caso, para la ejecución de la sentencia al efecto se dicte, por lo que las partes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.


VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.


Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y enteradas de su contenido y alcance y consecuencias legales, se firma el mismo, en dos ejemplares en original, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

“EL MUNICIPIO”


TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

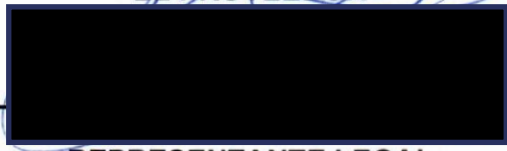

TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL.


LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO


C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

0jā ā aā| kĀ
}}{ ā!^ĀĀ
!gā!āā^Ā
!^)!^•^} cā c
^Ā^* aāĀ
Ø} āāē ^} d
kĀē cā || Ā
FFHĀ
-āāāā } ^•ĀĀ
^ĀĀ^Āāā
ŠÖVÖÖĀĀ
āāāā || ĀĪĪĀ
ā^Āāā
ŠUÖÜÜÜÜÖ
ÖĒ Ā
} { ^!ā^•Ā
dā ..ā [Ā
[&āā [Ā
-āāā } ^•ĀĀ
ÖĀ ĀĀĀ Ā
& āā!āē ..ā
[Āāāā } ^•Ā
ÖĀ ĀĀĀ ĀĀ •Ā
ŠÖT ÖÖÖX
ÜĒĀ
T [cāāāā } kĀ
!^ { āā • ^Āā
& || -) Ā
} { ^!ā^•ĀĀ
^ĀĒ

[Handwritten signature]
"EL PROVEEDOR"



REPRESENTANTE LEGAL

La presente foja es parte integral del Contrato sobre el suministro, instalación y financiamiento de módulos monocristalinos que celebran el Municipio de San Francisco de los Romo a favor de LA PERSONA MORAL RIDDHA ILUMINACION, S.A DE C.V. representada en este acto por el [Redacted] en fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2022 (dos mil veintidós).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

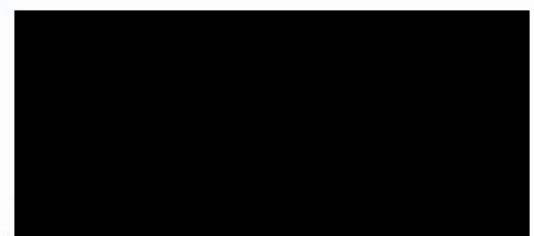
[Handwritten signature]

ANEXO "I"

Alumbrado Publico	
Ubicación	No. de servicios
Amapolas del Rio	6
Borrotos	6
Ejido la Guyana	4
El Barranco	1
El Cardonal	2
El Refugio	1
El Tepetate	3
Estación Chicalote	4
Estación Garabato	1
Exviñedos Guadalupe	3
La Concepción	5
La Escondida	12
La Ribera	5
Loretito	6
Macario J. Gómez	21
Ojo de Agua del Mezquite	4
Paseos de la Providencia	2
Puertecito de la Virgen	12
Rancho Nuevo	5
San Francisco de los Romo	40
Santa Barbara	1
Villas de San Felipe	3
Viñedos Ribier	2
URBI	1
suma	150
TOTAL DE SERVICIOS	158

Edificios Públicos	
Ubicación	No. de servicios
Auditorio Municipal	1
C4	1
Presidencia Municipal	1
suma	3

Unidades Deportivas	
Ubicación	No. de servicios
Campo de Beisbol Macario J. Gómez	1
Internacional Parque de Beisbol San Francisco, Elías Sandoval Ramírez	1
Lienzo Charro	1
Unidad Deportiva Emiliano Zapata	1
Campo de Beisbol Puertecito De la Virgen	1
suma	5








La presente foja es parte integral del Contrato sobre el suministro, instalación y financiamiento de módulos monocristalinos que celebran el Municipio de San Francisco de los Romo a favor de LA PERSONA MORAL RIDDHA ILUMINACION, S.A DE C.V. representada en este acto por el C. RICARDO LATORRE CAMARGO en fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2022 (dos mil veintidós).



MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES NÚMERO 002/2022

En el Municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, reunidos en el Auditorio de la Presidencia Municipal, sita en la calle Francisco Romo Jiménez número 102, en el Fraccionamiento San José de Buenavista, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; código postal 20300, siendo las nueve horas con cero minutos del día catorce de junio de dos mil veintidós, fecha y hora señaladas para la celebración de la Reunión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, se le concede el uso de la voz a la Téc. Lizz Marcela García Oropeza, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo.

TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. – Buenos días tengan todos los asistentes a la presente reunión, bienvenidos sean todos ustedes. Con fundamento en los artículos 16 fracción XIX, 18, 80 fracción XV, 81 fracciones III y IV del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y a efecto de iniciar con los trabajos de la presente reunión, misma que fue convocada por la de la voz en los términos legales correspondientes. Procedo al pase de lista de asistencia, para verificar e informar, si se encuentra cubierto el quorum de ley.

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL. TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. – Con el permiso de los asistentes, procederé a realizar el pase de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 24 fracción primera de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE	OBSERVACIÓN
Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	x		Ninguna
Téc. Lizz Marcela García Oropeza	x		Ninguna
Lic. María Edith Rosales Luna	x		Ninguna
Téc. Norberto Medina López	x		Ninguna
Lic. Salvador Gallegos Muñoz	x		Ninguna

Tengo a bien informarle, que están presentes los cinco integrantes del Comité, por lo que se determina el quorum legal requerido para la celebración de la presente reunión.

2.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SESIÓN. LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN – Certificado el quorum legal, se procede a declarar el inicio de los trabajos de la presente reunión.

3.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. - Habiendo agotado los dos primeros puntos del orden de la presente reunión, someto a la consideración de los presentes el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y, EN SU CASO, DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA VERSIÓN PÚBLICA DEL SIGUIENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	Riddha Iluminación, S.A. de C.V.	Adquisición de sistemas fotovoltaicos.

4. Presentación de propuesta del Departamento Jurídico y Responsabilidades Administrativas de la Resolución Definitiva del expediente PARA/DJ/02/2018 para versión pública, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia.
5. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sírvanse los presentes a manifestar a través de votación nominal, si aprueban los puntos del orden del día.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	x		
Téc. Lizz Marcela García Oropeza	x		
Lic. María Edith Rosales Luna	x		
Téc. Norberto Medina López	x		
Lic. Salvador Gallegos Muñoz	x		

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN. - Se les informa a los integrantes del Comité, que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.

3.- Para el desahogo del punto número tres, se procede al ANALISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LA VERSION PUBLICA DEL CONTRATO MENSIONADO CON ANTERIORIDAD, para la cual se dio el uso de la voz a la Tec. Lizz Marcela García Oropeza, Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; quien expone lo siguiente:

Se solicita el análisis y en su caso confirmación de versión pública del Contrato de la Dirección de Finanzas y Administración, mismo que se apega a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes; mismo que se especifica en el Colofón de Versión Pública.

El cual se ponen a la vista de los integrantes del Comité y se anexa a la presente Acta.

Una vez analizada la información proporcionada por la C.P. Martha Alicia González Martínez, Directora de Finanzas y Administración; se sometió a votación aprobándose por unanimidad quedando de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	VOTO
Presidente	Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	A favor
Secretaria Ejecutiva	Téc. Lizz Marcela García Oropeza	A favor
Vocal 1	Lic. María Edith Rosales Luna	A favor
Vocal 2	Téc. Norberto Medina López	A favor
Vocal 3	Lic. Salvador Gallegos Muñoz	A favor

4. Para el desahogo del punto número cuatro, se procede al ANALISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LA VERSION PUBLICA DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA CON ANTERIORIDAD, para la cual se dio el uso de la voz a la Tec. Lizz Marcela García Oropeza, Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del

Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; quien expone lo siguiente:

Se solicita el análisis y en su caso confirmación de versión pública de la Resolución Definitiva del expediente PARA/DJ/02/2018, misma que se apega a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes; mismo que se especifica en el Colofón de Versión Pública.

La cual se ponen a la vista de los integrantes del Comité y se anexa a la presente Acta.

Una vez analizada la información proporcionada por la Lic. Oyuky Herrera Pedroza, Jefa del Departamento Jurídico y Responsabilidades Administrativas; se sometió a votación aprobándose por unanimidad quedando de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	VOTO
Presidente	Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	A favor
Secretaria Ejecutiva	Téc. Lizz Marcela García Oropeza	A favor
Vocal 1	Lic. María Edith Rosales Luna	A favor
Vocal 2	Téc. Norberto Medina López	A favor
Vocal 3	Lic. Salvador Gallegos Muñoz	A favor

5.- Para el deshago de estos puntos el Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes;

RESUELVE:

UNICO: Se confirman las versiones públicas del Contrato presentado por los motivos expuestos en el punto número tres de la presente acta, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como la versión pública de la Resolución Definitiva del expediente PARA/DJ/02/2018.

En uso de la voz la LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN, da por terminada la presente sesión siendo las diez horas con veinticinco minutos del día de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo para su constancia.

FIRMAS



LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN
DIRECTORA DE CONTRALORÍA
MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE
LOS ROMO.



TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA
OROPEZA
ENCARGADA DE AREA Y SECRETARIA
EJECUTIVA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.

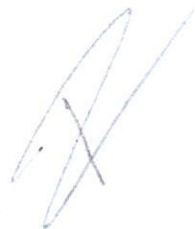


LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTORA GENERAL DE
GOBIERNO Y VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.



TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS
ROMO.

LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO
DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' followed by a vertical line and a diagonal stroke.A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' followed by a vertical line and a diagonal stroke.A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line and a diagonal stroke.A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' followed by a vertical line and a diagonal stroke.